

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL - - - 0 1 5 DE 2016

(0 6 DIC 2016)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el monto de los Ingresos del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017 por un valor de **\$32.965.182.921 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L**

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|--|-----------------------|
| INGRESOS TOTALES | 32,965,197,921 |
| INGRESOS CORRIENTES | 32,965,197,921 |
| TRIBUTARIOS | 15,065,620,880 |
| IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 3,000,000 |
| IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES | 1,352,467 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL ZONA URBANA | 1,588,247,558 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL ZONA RURAL | 3,705,910,969 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES ZONA URBANA | 348,842,966 |
| IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES ZONA RURAL | 813,966,920 |

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|---|-----------------------|
| SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL | 994,438,880 |
| SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 1,645,000,000 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR | 131,871,150 |
| ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL | 297,513,621 |
| ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR | - |
| AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL | 180,353,000 |
| AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | 9,437,680 |
| IMPUESTO DE DELINEACIÓN | 2,029,811,271 |
| IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL | 212,180 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 444,046,588 |
| SOBRETASA A LA GASOLINA | 1,414,272,400 |
| IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS | 193,083,800 |
| IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS SSFONDOS | 53,045,000 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 233,218,098 |
| ESTAMPILLAS PRO CULTURA | 212,180,000 |
| ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA | 38,192,400 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS | 84,872,000 |
| IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 63,654,000 |
| IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSFONDOS | 358,430,732 |
| CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS | 212,180,000 |
| OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 8,487,200 |
| NO TRIBUTARIOS | 17,899,577,042 |
| TASAS Y DERECHOS | 105,270,050 |
| LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (65%) | 68,425,533 |
| LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (35%) | 36,844,517 |
| MULTAS Y SANCIONES | 422,232,875 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90% MUNICIPIO) | 279,493,659 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT) | 31,054,851 |

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|--|----------------------|
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO) | 23,945,330 |
| MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA) | 29,516,752 |
| MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO | 19,477,766 |
| SANCIONES URBANÍSTICAS | 26,621,517 |
| MULTA POR OCUPACION DE VIAS | 11,623,000 |
| COMPARENDO AMBIENTAL | 500,000 |
| INTERESES MORATORIOS | - |
| INTERESES PREDIAL | - |
| INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL | - |
| INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO | - |
| OTROS INTERESES DE ORIGEN TRIBUTARIO | - |
| OTROS INTERESES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO | - |
| CONTRIBUCIONES | - |
| CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ACTUAL | - |
| CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES | - |
| PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA | - |
| OTRAS CONTRIBUCIONES | - |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIO | 102,488,497 |
| PLAZA DE MERCADO | 24,165,134 |
| SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE | 78,323,363 |
| RENTAS CONTRACTUALES | 98,485,095 |
| ARRENDAMIENTOS | 98,485,095 |
| TRASFERENCIAS | 5,353,720,286 |
| TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION DEL NIVEL NACIONAL | 1,044,198,790 |
| SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 781,196,487 |
| SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 ÚLTIMA DOCEAVA | 67,856,414 |
| DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 151,050,792 |
| VEHÍCULOS AUTOMOTORES | 151,050,792 |
| TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION) | 44,095,097 |
| EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN | 20,644,346 |
| EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM | 13,407,990 |
| TRANSFERENCIA POPAL | 5,802,281 |
| TRANSFERENCIA SAN MIGUEL | 4,240,481 |

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|--|-----------------------|
| TRANSFERENCIA PARA INVERSION | 4,309,521,496 |
| DEL NIVEL NACIONAL | 3,845,653,487 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3,845,653,487 |
| SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL | 598,547,784 |
| SGP EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 811,707,116 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 134,090,944 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÚLTIMA DOCEAVA | 11,434,757 |
| S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 1,141,256,153 |
| S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ÚLTIMA DOCEAVA | 104,403,629 |
| SGP PRIMERA INFANCIA | - |
| SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN | 89,345,245 |
| SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN ÚLTIMA DOCEAVA | 8,034,644 |
| SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA | 67,008,934 |
| SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA ÚLTIMA DOCEAVA | 6,025,983 |
| SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN | 802,581,375 |
| SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN ÚLTIMA DOCEAVA | 71,216,923 |
| DEL NIVEL DEPARTAMENTAL | 463,868,009 |
| TRANFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION | 463,868,009 |
| EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN | 185,799,117 |
| EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM | 179,220,000 |
| TRANSFERENCIA POPAL | 76,384,800 |
| TRANSFERENCIA SAN MIGUEL | 22,464,092 |
| OTROS NO TRIBUTARIOS | 200,586,343 |
| AMORTIZACION DE VIVIENDA | - |
| COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS | 131,053,815 |
| LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA | 15,874,800 |
| TRANSPORTE DE GANADO | 1,108,152 |
| OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 45,054,176 |
| ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA | 7,495,400 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 11,616,793,897 |
| SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD | 10,696,257,418 |
| S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 11/12 | 4,137,362,785 |

| DESCRIPCION | VALOR INICIAL |
|--|--------------------|
| S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA | - |
| FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA- | 5,576,212,172 |
| COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007) | 356,680,456 |
| FOSYGA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA | 204,044,093 |
| TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTO | 379,343,341 |
| 0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SNS | 42,614,571 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | - |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | - |
| SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 353,133,709 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (CON SITUACIÓN DE FONDOS) | - |
| S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 353,133,709 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA | 278,152,559 |
| S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA (11/12) | 255,240,616 |
| S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA ÚLTIMA DOCEAVA | 22,911,943 |
| RECURSOS PROPIOS | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 289,250,211 |
| FUNCIONAMIENTO: | 289,250,211 |
| COLJUEGOS 25% | 71,629,218 |
| RECURSOS PROPIOS (RIFAS) | 16,695,767 |
| RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) ZONA URBANA | 60,277,568 |
| RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) ZONA RURAL | 140,647,658 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| INVERSIÓN: | - |
| APORTES DEPARTAMENTO | |
| RECURSOS PROPIOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el monto de los Egresos del Municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, por un valor de **\$32.965.182.921 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L.**

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|-----------------------|
| TOTAL GASTOS | 32,965,197,921 |
| CONCEJO MUNICIPAL | 390,183,695 |
| GASTOS DE PERSONAL | 285,361,043 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 60,215,727 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 44,469,978 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 4,260,447 |
| PRIMA DE VACACIONES | 2,250,376 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 243,005 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 688,661 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 997,668 |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | 1,000,000 |
| VACACIONES | 2,857,889 |
| BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS | 1,484,634 |
| PRIMA SERVICIOS | 1,963,067 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 206,625,197 |
| HONORARIOS CONCEJALES | 138,591,453 |
| HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS | 39,597,558 |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 28,436,186 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 14,517,822 |
| APORTE SECTOR SALUD PRIVADO | 3,779,948 |
| APORTE PENSION SECTOR PUBLICO | 5,336,397 |
| APORTE ARP | 232,133 |
| APORTES PARA CESANTIAS | 4,615,485 |
| APORTES INTERES A LAS CESANTIAS | 553,858 |
| APORTES PARAFISCALES | 4,002,298 |
| SENA | 222,350 |
| ICBF | 1,334,099 |
| ESAP | 222,350 |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR | 1,778,799 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 444,700 |
| GASTOS GENERALES | 104,822,652 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 99,422,652 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 67,921,200 |
| COMPRA DE EQUIPOS | 3,200,000 |
| OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES | 3,200,000 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|---------------------|
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 3,150,000 |
| RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS | 4,000,000 |
| CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO | 3,000,000 |
| SOSTENIMIENTOS SGC | 4,300,000 |
| CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA | 1,522,500 |
| MODERNIZACION CONCEJO | 5,978,952 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 3,150,000 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 5,400,000 |
| ENERGÍA | 1,200,000 |
| TELECOMUNICACIONES | 4,200,000 |
| PERSONERIA | 138,856,237 |
| GASTOS DE PERSONAL | 133,845,709 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 101,631,332 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 77,749,650 |
| PRIMA DE NAVIDAD | 7,312,398 |
| PRIMA DE VACACIONES | 3,808,557 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 424,861 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 688,661 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 997,668 |
| VACACIONES | 4,870,711 |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | - |
| PRIMA DE SERVICIOS | 3,326,988 |
| BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS | 2,451,837 |
| INDEMNIZACION POR VACACIONES | - |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 25,216,908 |
| APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO | 9,329,958 |
| APORTE SALUD SECTOR PUBLICA | 6,608,720 |
| APORTES ARP | 405,853 |
| APORTE CESANTIAS | 7,921,765 |
| APORTES INTERES A LAS CESANTIAS | 950,612 |
| APORTES PARAFISCALES | 6,997,469 |
| SENA | 388,748 |
| ICBF | 2,332,490 |
| ESAP | 388,748 |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 3,109,986 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 777,497 |
| GASTOS GENERALES | 5,010,528 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 4,010,528 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,010,528 |
| OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 500,000 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|-----------------------|
| CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO | 500,000 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 1,000,000 |
| TELECOMUNICACIONES | - |
| VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE | 1,000,000 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | 11,465,609,282 |
| GASTOS DE PERSONAL | 6,491,642,532 |
| SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 4,497,806,503 |
| SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA | 2,341,050,012 |
| SUELDO TRABAJADORES OFICIALES | 670,059,528 |
| VACACIONES EMPLEADOS | 188,414,850 |
| VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES | 39,841,377 |
| PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS | 257,879,224 |
| PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES | 54,329,151 |
| PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS | 137,672,114 |
| PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES | 36,219,434 |
| PRIMA DE VIDA CARA | 64,441,742 |
| BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION | 18,146,649 |
| AGUINALDO OBREROS | 16,409,334 |
| INDEMNIZACIONES POR VACACIONES | 15,214,810 |
| BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS | 39,546,092 |
| DOTACIÓN DE PERSONAL | 28,616,122 |
| PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES | 119,000,000 |
| HORAS EXTRAS | 50,000,000 |
| BONIFIACION GESTION TERRITORIAL | 7,414,892 |
| PRIMA DE SERVICIOS | 174,210,131 |
| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | 108,734,433 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 74,825,100 |
| AUXILIO DE ALIMENTACION | 55,781,505 |
| SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 349,550,039 |
| HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | 349,550,039 |
| CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 1,339,328,157 |
| APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO | 519,856,383 |
| APORTE PENSIOSEN SECTOR PRIVADO | - |
| APORTE SALUD SECTOR PRIVADO | 377,954,876 |
| APORTES ARP | 60,825,987 |
| APORTE CESANTIAS | 342,144,578 |
| INTERES A LAS CESANTIAS | 38,546,333 |
| APORTES PARAFISCALES | 304,957,833 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|----------------------|
| SENA | 16,942,102 |
| ICBF | 101,652,611 |
| ESAP | 16,942,102 |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 135,536,815 |
| INSTITUTOS TECNICOS | 33,884,204 |
| GASTOS GENERALES | 3,658,675,890 |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | 1,014,438,504 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 153,792,365 |
| IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 2,431,013 |
| SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 90,000,000 |
| SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE | 9,355,905 |
| SEGURO DE VIDA CONCEJALES | 21,105,000 |
| DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS | 15,049,125 |
| ARRENDAMIENTOS | 25,645,955 |
| MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO | 76,035,227 |
| ENERGÍA | 143,325,000 |
| TELECOMUNICACIONES | 75,245,625 |
| ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO | 69,457,500 |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 26,250,000 |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE CONCEJALES (ZONA RURAL) | 3,990,000 |
| ARP CONCEJALES | 561,436 |
| SALUD CONCEJALES | 13,444,353 |
| OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES | 288,750,000 |
| OTROS GASTOS GENERALES | 311,494,061 |
| CUOTA DE AFILIACION | 52,093,125 |
| GASTOS LEY 100/93 | 2,431,013 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES | 8,103,375 |
| ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO | 72,290,759 |
| SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS | 5,788,125 |
| TASA RETRIBUTIVA | 5,622,750 |
| IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES | 5,788,125 |
| COMISIONES BANCARIAS | 2,205,000 |
| SALUD OCUPACIONAL | 2,315,250 |
| GASTOS BIENESTAR SOCIAL | 13,891,500 |
| LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO | 53,045,000 |
| SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS | 1,230,390 |
| CAPACITACIONES | 5,512,500 |
| CELEBRACION DIA DEL OBRERO | 8,820,000 |
| ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | 17,850,000 |
| OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA | 40,203,727 |
| CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS (IVA | 14,303,422 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|--|----------------------|
| ASUMIDO) | |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2,290,307,325 |
| MESADAS PENSIONALES | 721,400,768 |
| CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL | 84,000,000 |
| LICENCIAS MOVILIZACION ICA | 7,937,400 |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL | 84,872,000 |
| MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10% SIMIT | 31,054,851 |
| MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55% POLCA | 29,516,752 |
| LICENCIAS DE CONDUCCION TRANSITO, PLACAS | 36,844,517 |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 1,294,681,036 |
| PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E | 42,436,000 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA (20%) | 42,436,000 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL | 1,315,290,860 |
| A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 282,659,580 |
| A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD | 282,659,580 |
| A UNIVERSIDADES PÚBLICAS | 38,192,400 |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | 38,192,400 |
| TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES | 994,438,880 |
| SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES | 994,438,880 |
| SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR | - |
| PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31 | - |
| TOTAL DE LA DEUDA 2017 | 2,136,144,496 |
| REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL | 588,338,768 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 | 588,338,768 |
| REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD AMORTIZACION CAPITAL | 853,668,205 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2015-2019 | 472,222,224 |
| PAVIMENTACION VIAS URBANAS | 27,155,820 |
| COMPRA DE MAQUINARIA | 120,000,000 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE 2015 | 155,962,262 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 | 78,327,899 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|-----------------------|
| PAGO DE INTERES ICLD | 694,137,523 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE 2015 | 160,732,077 |
| PAVIMENTACION VIAS URBANAS | 11,405,446 |
| COMPRA DE MAQUINARIA | 42,000,000 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 | 280,000,000 |
| PAVIMENTACIÓN VIAS URBANAS 2015-2019 | 200,000,000 |
| TOTAL INVERSIÓN | 18,834,404,212 |
| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 1,422,790,624 |
| PROGRAMA EDUCACIÓN | 127,883,537 |
| FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR | 61,583,537 |
| SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR | 66,300,000 |
| PROGRAMAS SALUD | 11,220,000 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD | 11,220,000 |
| PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN | 388,586,330 |
| FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | 367,166,330 |
| PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 21,420,000 |
| PROGRAMA CULTURA | 68,471,747 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 67,471,747 |
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 61,200,000 |
| VIAS URBANAS | 60,160,000 |
| PROGRAMA DE VIVIENDA | 45,900,000 |
| SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO | 45,900,000 |
| PROGRAMA TRANSPORTE | 18,400,000 |
| CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS | 18,400,000 |
| PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO | 93,840,000 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS | 93,840,000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 30,600,000 |
| ATENCIÓN DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA | 30,600,000 |
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL | 313,305,609 |
| ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA | 125,000,000 |
| POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 10,200,000 |
| POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD | 51,530,000 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|--|----------------------------|
| POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD | 95,417,809 |
| POLITICA EQUIDAD DE GENERO | 13,657,800 |
| COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR | 15,000,000 |
| POBLACION VULNERABLE HABITANTE DE LA CALLE | 2,500,000 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | 48,960,000 |
| DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS (ASOCOMUNAL | 10,200,000 |
| FORTALECIMIENTO JUNTAS DE ACCION COMUNAL | 25,600,000 |
| FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION (CTP) | 8,160,000 |
| OTROS SECTORES DE INVERSION | 159,345,600 |
| POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL | 13,657,800 |
| PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION | 13,657,800 |
| POLITICA PUBLICA DE NUTRICION | 17,860,200 |
| POLITICA CONVIVENCIA CIUDADANA | 3,151,800 |
| POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL | 31,518,000 |
| POLITICA PUBLICA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TICS | 4,080,000 |
| POLITICA PUBLICA DE CERAMISTA Y DIA DEL ARTESANO | 5,100,000 |
| POLITICA PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | 6,020,000 |
| POLITICA PUBLICA INSTITUTOS TECNICOS | 10,200,000 |
| POLITICA PUBLICA DEL SGC | 1,020,000 |
| POLITICA PARQUE EDUCATIVO | 50,000,000 |
| PLAN DE SEGURIDAD | 6,120,000 |
| POLITICA TURISMO | 2,000,000 |
| POLITICA GESTION DEL RIESGO | 2,000,000 |
| PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS | 55,077,800 |
| MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | 20,000,000 |
| ASISTENCIA Y REPARACION | 6,120,000 |
| REPARACION INTEGRAL | 15,300,000 |
| POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS | 13,657,800 |
| OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA | 2,537,504,973 |
| FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010) | 212,180,000 |
| DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD | 212,180,000 |
| FONDO DE CESIONES URBANISTICAS | 131,053,815 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|---------------------|
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL | 131,053,815 |
| CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS (COMPROMISOS DE VIDA Y PAZ SSFondos) | - |
| FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO | 303,438,989 |
| MOTOCARGUERAS | 20,400,000 |
| APOYO A LA GESTION | 20,400,000 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 262,638,989 |
| PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO | 9,045,552 |
| LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO | 7,937,400 |
| TRANSPORTE DE GANADO | 1,108,152 |
| ESTAMPILLA PROANCIANOS | 233,218,098 |
| ATENCION PARA LA TERCERA EDAD | 233,218,098 |
| FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD | 141,329,790 |
| COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS | 141,329,790 |
| ESTAMPILLA PRO- CULTURA | 169,744,000 |
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 127,308,000 |
| DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES | 21,218,000 |
| SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL | 21,218,000 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM | 179,220,000 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 143,376,000 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES | 35,844,000 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN | 185,799,117 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 130,059,382 |
| ESTUFAS EFICIENTES | 27,869,868 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 27,869,868 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL | 76,384,800 |
| FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN | 76,384,800 |
| TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO SAN MIGUEL | 22,464,092 |
| FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA | 22,464,092 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 444,046,588 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|-----------------------|
| ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES | 444,046,588 |
| COMITÉ DE ESTRATIFICACION | 7,495,400 |
| APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION | 7,495,400 |
| PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 422,084,732 |
| MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ssf | 358,430,732 |
| MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 63,654,000 |
| INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION | 14,874,108,615 |
| EDUCACION | 1,410,254,900 |
| EDUCACION CALIDAD | 598,547,784 |
| FORTALECIMIENTO EDUCACION | 92,649,240 |
| CONSTRUCCION MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS | 289,716,982 |
| SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA | 86,472,625 |
| SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO | 37,059,696 |
| TRANSPORTE ESCOLAR | 92,649,240 |
| EDUCACION GRATUIDAD | 811,707,116 |
| EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II | 811,707,116 |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS) | 1,245,659,782 |
| ACUEDUCTO SUBSIDIOS | 157,552,740 |
| ALCANTARILLADO SUBSIDIOS | 160,107,903 |
| ASEO SUBSIDIOS | 49,125,193 |
| CONSTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS | 463,779,622 |
| MANEJO INTEGRALDE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS | 102,508,836 |
| UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS | 120,225,187 |
| MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS | 144,270,225 |
| ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO | 48,090,075 |
| PRIMERA INFANCIA | - |
| ATENCION PRIMERA INFANCIA | - |
| ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 145,525,701 |
| COMPRA DE ALIMENTOS | 145,525,701 |
| DEPORTE Y RECREACIÓN | 97,379,889 |
| FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE | 97,379,889 |
| CULTURA | 73,034,917 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|-----------------------|
| FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES | 73,034,917 |
| OTROS SECTORES DE INVERSION | 285,459,530 |
| SECTOR AGROPECUARIO | 93,026,900 |
| PAGO PERSONAL TECNICO ASISTENCIA UGAM | 66,276,900 |
| FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO | 26,750,000 |
| ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL | 82,323,930 |
| ATENCION Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA | 82,323,930 |
| SECTOR JUSTICIA | 110,108,700 |
| PAGO INSPECTOR DE POLICIA | 20,271,600 |
| PAGO COMISARIA DE FAMILIA | 89,837,100 |
| FONDO LOCAL DE SALUD | 11,616,793,897 |
| SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO | 10,696,257,418 |
| S.G.P AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD (11/12) | 4,137,362,785 |
| S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA | - |
| FOSYGA REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 5,576,212,172 |
| COLJUEGOS 75% -REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 356,680,456 |
| TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO | 379,343,341 |
| FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - AMPLIACIÓN | 204,044,093 |
| 0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD | 42,614,571 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA | 353,133,709 |
| S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF | - |
| S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) | 353,133,709 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| SUBCUENTA SALUD PUBLICA | 278,152,559 |
| INTERVENCIONES COLECTIVAS | 194,706,791 |
| GESTION DE SALUD PUBLICA | 83,445,768 |
| SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD | 289,250,211 |

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO INICIAL |
|--|---------------------|
| FUNCIONAMIENTO: | 289,250,211 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%) | 71,629,218 |
| OTRAS ACCIONES EN SALUD (RIFAS) | 16,695,767 |
| RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) ZONA URBANA | 60,277,568 |
| RECURSOS PROPIOS IMPUESTO PREDIAL (NÓMINA) ZONA RURAL | 140,647,658 |
| EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | |
| INVERSIÓN: | - |
| ADULTO MAYOR (DEPARTAMENTO) | |
| OTRO | |

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2017, se adelantará con base en la ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de El Carmen de Viboral será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2017, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2016.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
3. El gobierno municipal en el decreto de liquidación del presente presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no

correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igual atribución tiene el gobierno municipal durante la ejecución del presupuesto.

4. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de hacienda, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.
5. La Administración Municipal a través del señor Alcalde y del Secretario de Hacienda fijara las tasas y tarifas que deben pagar los usuarios durante la vigencia por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta tales como: hilos, usos, estrato, alto riego, nomenclatura, residencias, buena conducta, sana posesión, representación y administración parcelaciones, servicios de bodegaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos entre otros, y en general por los tramites que generen costo de servicio a la administración municipal.
6. Autorizar al Alcalde Municipal para que adopte la figura jurídica de dación en pago que permita la cancelación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del municipio y consecuentemente su extinción hasta por seis (6) meses a partir de la sanción del presente acuerdo.

Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de dación en pago debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Municipio y el deudor en virtud del cual el Municipio conviene recibir en pago o abono a una obligación tributaria, un predio debidamente avaluado.
- b. El avalúo del bien ofrecido en dación de pago debe ser realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por una persona jurídica o natural idónea facultada legalmente para el ejercicio de esa actividad, el cual debe ser aprobado por el Municipio.
- c. Cuando el avalúo efectuado supere el valor del impuesto insoluto más interés y sanciones, la diferencia podrá ser adquirido por el Municipio, utilizando la figura de pago a proveedores contemplada en el parágrafo dos del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y decreto 2681 de 1.993 siempre y cuando el municipio tenga interés en el bien para el desarrollo de programas contemplados en el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral "territorio de vida y paz".

0 6 D I C 2 0 1 6

Cuando no ocurra lo anterior es decir el municipio no tenga interés, en el bien, la diferencia será tomada como una donación por parte del deudor hacia el Municipio.

Cuando el bien que se recibirá en dación de pago, contenga áreas de retiro obligatorio (Red vial primaria, red vial secundaria, corredor férreo, humedales, ríos, etc.) y/o zonas de protección y reserva ambiental, (tales como humedales, cuencas etc.) estas deberán de descontarse del valor del inmueble resultado del avalúo.

El hecho de que el deudor, manifieste su deseo de efectuar dación de pago, no implica que se suspenda la gestión de cobro coactivo.

- d. Un Acta suscrita por el Alcalde Municipal, el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero y el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial donde se acredite la conveniencia para el Municipio de recibir el predio objeto de la dación en pago especificando claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad.
 - e. La administración Municipal, semestralmente entregara al Concejo Municipal un informe con la relación de los bienes inmuebles objeto de la dación en pago y la respectiva acreditación de conveniencia para el Municipio.
7. Se autoriza al Alcalde Municipal para que en atención a los resultados arrojados por la conservación catastral urbana, revise y modifique por medio de Decreto la tarifa del impuesto predial en el municipio de El Carmen de Viboral, buscando así dar aplicación al principio de equidad y progresividad tributaria, a partir de la sanción del presente acuerdo y por el termino de seis (6) meses.

DE LOS GASTOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2016.
2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.

3. El PAC (Plan Anualizado de Caja) es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de los pagos que esta pueda hacer, con el fin de cumplir con los compromisos a cargo de la administración.
4. El PAC (Plan Anualizado de Caja) estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, con asesoría de la tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.
5. El PAC (Plan Anualizado de Caja) corresponde a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrán como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y aprobado por el Alcalde.
6. La tesorería coordinara con la oficina de Planeación municipal la elaboración del PAC, de acuerdo a las proyecciones de ejecución de los ingresos propios y los giros de los recursos ordenados por el gobierno Nacional mediante documento CONPES y los ministerios correspondientes.
7. En la elaboración y ejecución PAC (Plan Anualizado de Caja) los diferentes órganos que conforman el presupuesto, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina.
8. Cuando la tesorería municipal consolide el PAC (Plan Anualizado de Caja) con las solicitudes presentadas por las diferentes dependencias hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicara a los órganos y dependencias respectivas.
9. Todos los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.
10. Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras, cuando contando con el cien por ciento de la disponibilidad presupuestal para la contratación,

sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso.

11. Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la Junta de Hacienda Municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estipulados en el presente presupuesto, el gobierno municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones menos necesarias, o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC. En caso de verificarse el evento contemplado en este artículo, frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, las reducciones aplicarán para todos los órganos que comprendan el presupuesto municipal.
12. Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositados en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinados.
13. La administración podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes, dentro de la vigencia respectiva, y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de destinación específica.
14. Para la contratación de empréstitos que afecten el endeudamiento del municipio, el Alcalde debe presentar el respectivo proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal con las disposiciones legales y reglamentarias, en ningún caso se autoriza el endeudamiento que afecten las capacidades financieras del municipio.
15. Prohibase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

16. Las sentencias, fallos de tutela, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado por acuerdo municipal en atención a la Ley para tal fin.
17. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
18. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración, autorícese al Señor Alcalde para realizar aplazamiento, traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto. La administración deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.
19. El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.
21. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo El Carmen de Viboral "Territorio de Vida y Paz".
22. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el

cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.

23. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2017, cualquiera que sea momento de su causación.
24. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
25. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
26. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
27. Las obligaciones y compromisos que a diciembre 31 de la vigencia no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las cuentas en reserva y por pagar. Para tal efecto el gobierno municipal modificará por decreto el presupuesto, hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.
28. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

29. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad. Por medio de este el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero, garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual dicho certificado deberá comprender lo que resta de la vigencia.
30. La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. Al respecto se aplicarán las disposiciones legales en especial las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.
31. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las secciones que forman parte del presupuesto general que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja -P.A.C.-.
32. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
33. Las transferencias al Instituto de Cultura, se realizarán de acuerdo al certificado que expide la Contraloría General de la República de los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior, que sirven de base para realizar el giro de los recursos al Instituto en la presente vigencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 147 de 2009.
34. Durante la vigencia del 2017 sólo el ejecutivo o quien este delegue, podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros.
35. Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.
36. En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, así como de la Ley 489 de 1998, el ejecutivo podrá delegar en secretarios de despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor

desarrollo de la administración, y la facultad de celebrar los contratos.

37. Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del numeral anterior, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC, antes del 31 de enero de 2017.
38. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el plan de desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la secretaría de planeación, bajo su responsabilidad.
39. Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.
40. Las obras que realice el municipio en cumplimiento del presente acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la ley, puedan ser objeto de recuperación parcial o total mediante la contribución de valorización o plusvalía, podrán ser reglamentadas por el gobierno municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma del cobro respectivo, según el acuerdo de creación, adopción y establecimiento respectivo.
41. Los Ingresos Corrientes del municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deben consignar en los bancos autorizados por la Tesorería de Rentas Municipales. Los órganos autorizados para su recaudo y manejo deberán presentar informe mensual detallado de los ingresos para efectos del seguimiento y consolidación.
42. Se prohíbe al Ejecutivo Municipal delegar en particulares la administración de impuestos, tasas y Contribuciones.
43. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas,

podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

44. Mensualmente la Secretaría de Hacienda realizará los balances, cálculos, estimativos, y demás que se requieran, para determinar el estado fiscal, financiero y contable del municipio, en relación con la Ley 617 de 2000, y demás aplicables, que permitan tomar correctivos oportunos de recaudos o gastos.
45. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero del año siguiente, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Serán constituidas por el alcalde y el Secretario de Hacienda.
46. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, deben ser canceladas durante la vigencia, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
47. Las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia que por situaciones extraordinarias se llegaren a constituir, se deberán incorporar en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2017. En aras de hacer más eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para que mediante decreto incorpore las reservas en el presupuesto y de esta forma se ejecute un único presupuesto correspondiente a la vigencia 2017. El acto administrativo de constitución de reservas de la vigencia 2016 servirá de base para la incorporación de las reservas en el presupuesto de la vigencia siguiente.
48. Autorícese al gobierno municipal para efectuar cruces de cuentas, con el departamento y sus entidades descentralizadas, así como con la nación y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos y demás entidades públicas de cualquier nivel, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.
49. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2017, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por decreto.
50. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el

Presupuesto General del Municipio.

51. El municipio para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago. Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.
52. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal o el Consejo de Gobierno, podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
53. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
54. El 31 de diciembre de 2016, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal certificará al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los

anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.

55. Los gastos de funcionamiento de la administración municipal deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
56. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

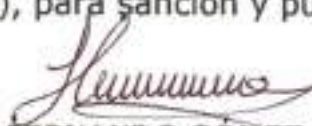
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de noviembre dos mil dieciséis (2016), según Acta 074, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente

LYDÁ MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria


Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para sanción y publicación legal.


HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


RAMÓN ALONSO CARBONA GARCÍA
Vicepresidente Primero



DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.


Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 02 de Diciembre de 2016**, a las **02:00 de la tarde**.


DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **0 6 DIC 2016**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **0 6 DIC 2016**, se pública este Acuerdo.


DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos